

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 DE 2024 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00467/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 21 de febrero de 2024**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones de Caldera III Región, EXPEDIENTE CERO PAPEL 1823-2024; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante MEMORÁNDUM (DZ ATA-CQB) N° 00009/2024, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1643-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAP) N° 00197/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resoluciones Exentas N° 23, N° 148 y N° 263, todas 2024, de esta Subsecretaría, y las Resolución Exenta N° ATCMA-00027/2024, del Director Regional de Atacama del Servicio Nacional Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2024-2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 263 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los montos de las cuotas de imprevistos para el año 2024, disponiendo para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Atacama, una cuota de **4.121 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones de Caldera III Región, ha solicitado la activación de la mencionada cuota de imprevistos.

4.- Que, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante MEMORÁNDUM (DZ ATA-CQB) N° 00009/2024, citado en Visto, ha informado sobre el consumo total de la cuota anual de captura del recurso jurel en la Región de Atacama, sumado al interés de la flota pesquera artesanal de la región sobre el recurso, solicitando activar la cuota de imprevistos, por término de cuota autorizada para el presente año calendario.

5.- Que, en efecto, el Director Regional de Atacama del Servicio Nacional Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° ATCMA-00027/2024, citada en Visto, ha informado del cierre de la cuota de Jurel para la señalada región por haberse completado la cuota asignada para el año 2024.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (DAP) N° 00197/2024, citado en Visto, ha recomendado asignar **4.121 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos a la Región de Atacama, toda vez que dicha cuota, ya es parte de la mortalidad por pesca recomendada por el Comité Científico de la OROP-PS y por el Comité Científico Técnico de Jurel (CCT-J), con lo cual no existiría riesgo en la conservación biológica del recurso y en la sustentabilidad de la pesquería.

7.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 23 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Atacama, año 2024, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 23 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incrementar en **4.121 toneladas de Jurel**, el monto asignado a la Región de Atacama, año 2024.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; a la División de Administración Pesquera y la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20372726&hash=55926>